



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta de junio de dos mil veintitrés.

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO
Demandante	Pedro Antonio Pinto Parra
Demandado	Laura Roxana Pinzón Mora
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00099
Interlocutorio	163 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **PEDRO ANTONIO PINTO PARRA** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LAURA ROXANA PINZON MORA** ambos mayores de edad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6, y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. JANIER JAIR CORDOBA A., para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-